

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 221 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 11 DE JUNIO DE 1992

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 1992, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 221 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los Consejeros, señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

El Consejero, señor Pablo Piñera, ingresa a la Sala para participar en la aprobación del proyecto destinado a renovar la restricción cambiaria, consistente en mantener un encaje sobre determinados créditos en moneda extranjera.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de División Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Secretaria, doña Cecilia Navarro García.

En primer lugar, el señor Presidente informa que debe dejar constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de mayo de 1992, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley Nº 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

1. Impresión de billetes y acuñación de monedas.
2. Aumento de capital del Banesto Chile Bank.
3. Refinanciamientos inferiores a US\$ 1.000.000.- con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial.

4. Cartas de Crédito Stand-By y Boleta de Garantía en moneda extranjera emitidas durante el mes de mayo de 1992.
5. Cambiario Formal de Divisas. - Acceso al Mercado
6. Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
7. Suscripción de Convenio de Cooperación y Consulta entre el Banco Central de Chile y el Banco Popular de China.
8. - Se aprueba Banco operador de "La Cuenta" a que se refiere el Acuerdo Nº 199-08-920227 y se faculta al Gerente de Financiamiento Externo para resolver solicitudes del mismo tenor.
9. Renuncia de la señora María Francisca Infante Vargas.
10. Complemento del Plan Especial de Retiro del Banco Central de Chile.
11. Renovación de restricción cambiaria - Modificación del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
12. Cálculo del Dólar Observado - Exclusión del Banco Do Brasil por efectuar operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico.
13. Comisión de servicios en el exterior del Presidente, don Roberto Zahler Mayanz.
14. Cálculo del Dólar Observado - Exclusión del y del Chase Manhattan Bank N.A. por realizar operaciones de compra y venta de divisas a un precio atípico.
15. Cálculo del Dólar Observado - Exclusión del ING Bank por realizar operación de compra de divisas por retornos de exportación y una operación de venta de divisas por comercio invisible financiero, ambas a un precio atípico.

221-01-920611 - Impresión de Billetes y Monedas - Memorándum Nº 023 de la Gerencia de División Administrativa.

El Gerente de División Administrativa informa que por Acuerdo Nº 173-02-911121, se aprobó el Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas del año 1992, para ser revisado a fines de abril del año en curso.

Efectuado el reestudio a las necesidades de impresión de billetes y acuñación de monedas en base a la información proporcionada por la División

de Estudios en su memorándum Nº 57 de fecha 4 de junio de 1992, el señor Corvalán considera necesario autorizar una mayor impresión de billetes en las denominaciones que se indican, que expresadas en piezas y millones de pesos, representan lo siguiente:

Billetes \$ 10.000.-	10.000.000 piezas,	equivalente a \$ 100.000.000.000.-
Billetes \$ 5.000.-	9.000.000 piezas,	equivalente a \$ 45.000.000.000.-
Billetes \$ 1.000.-	75.000.000 piezas,	equivalente a \$ 75.000.000.000.-
Billetes \$ 500.-	2.000.000 piezas,	equivalente a \$ 10.000.000.000.-

El programa contempla un stock de seguridad de \$ 552.000.000.000.- el que se recomienda disminuir en la suma de \$ 230.000.000.000.-. De no aceptarse esta proposición y teniendo en cuenta que hay papel en cantidad de 1.065 resmas para imprimir 94 millones de pesos, la diferencia de 136 millones, para ser cubierta, implicaría una importación del orden de 7.600 resmas.

En el caso de las monedas, explica el señor Corvalán, correspondería autorizar una mayor acuñación de la denominación \$ 1 por un total de \$ 20.000.000, la que se recomienda no considerar por el bajo monto, dada la variación de la demanda de los últimos dos meses.

Por otra parte, el artículo 3º del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con Casa de Moneda de Chile, señala que el Banco se reserva expresamente la facultad de establecer modificaciones al Programa Anual de Acuñación, durante el año calendario respectivo, atendidas las modificaciones que experimente la demanda de monedas por mayores o menores necesidades que surjan de éstas, lo que deberá ser puesto en conocimiento del Director de Casa de Moneda de Chile.

Por último, el presupuesto aprobado para impresión de billetes y acuñación de monedas durante el presente año, consideró la fabricación de monedas a menor costo al usar en todas las denominaciones el cono octogonal. La postergación de la emisión de monedas de \$ 10, \$ 50 y \$ 100 usando el cono octogonal, representará un mayor gasto de \$ 298.900.000.-

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar disminuir hasta la suma de \$ 230.000.000.000.- del stock de seguridad de billetes contemplada en el programa 1992, para atender las necesidades normales de abastecimiento de circulante a la economía nacional.
- 2.- Aceptar la proposición de no acuñar las monedas de \$ 1.- necesarias para cubrir la estimación de demanda para el final del período.
- 3.- Suplementar el presupuesto de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas en la suma de \$ 298.900.000.-

SA

221-02-920611 - Aumento de capital del
de la Gerencia de División de Política Financiera.

- Memorándum Nº 175

El Gerente de División de Política Financiera dio cuenta del Oficio Ord. Nº 289 de fecha 19 de mayo de 1992 recibido de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante el cual informa al Banco Central el aumento del capital social, acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del [redacted], celebrada el 4 de mayo de 1992, que asciende a la suma de \$ 14.000.- millones, mediante la emisión de 81.218.767 acciones preferentes de una nueva serie denominada G. La preferencia consistirá en que tendrán derecho a recibir un dividendo que alcanzará al 55% de aquella parte de los excedentes que proporcionalmente corresponde a las acciones de esta serie en relación con el total de las acciones emitidas y que dicha preferencia se extinguirá cuando el [redacted] haya pagado o por cualquier causa deje de tener que pagar la obligación a que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 18.401.

Por otra parte, se señala que en virtud del artículo 10 de la Ley antes citada, se exige que para que esa Superintendencia pueda aprobar el aumento de capital, es necesario que dicha operación en la forma acordada no comprometa el cumplimiento de la Obligación Subordinada, lo que se determinará previo informe de este Instituto Emisor. Por lo expresado, para poder resolver sobre el aumento de capital del [redacted], la Superintendencia solicita al Banco Central el referido informe.

Revisados los antecedentes enviados por ese Organismo Contralor y otros obtenidos por la Gerencia de División de Política Financiera, se evaluó el efecto que el aumento de capital pudiera tener en el valor presente de los pagos de la Obligación Subordinada al Banco Central, concluyéndose en que este Instituto Emisor incrementaría dicho valor en \$ 2.291 millones, además de acortar el plazo de cumplimiento de tal Obligación de 33 a 14 años.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de División Política Financiera recomienda se dé una respuesta favorable a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en relación con dicho aumento de capital.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Presidente para que dé respuesta al Oficio Ordinario Nº 289 de 19 de mayo de 1992 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por el cual dicho organismo, junto con informar al Banco Central de Chile del aumento de capital por \$ 14.000 millones acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del [redacted] mediante la emisión de 81.218.767 acciones, en la forma y bajo las modalidades descritas en dicho oficio, hace presente que la aprobación del aumento de capital en la forma acordada requiere del informe previo del Banco Central de Chile, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ley Nº 18.401.

2.- En el Oficio de respuesta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, deberá señalarse lo siguiente:

- a) Que el Banco Central de Chile teniendo en consideración los antecedentes aportados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el Oficio Nº 289 antes mencionado, y lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley Nº 18.401, es de opinión que el aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del - - - - - celebrada el 4 de mayo de 1992, no compromete, por parte de dicha empresa bancaria, el cumplimiento de la Obligación Subordinada para con este Instituto Emisor, por lo que no tiene objeciones ni observaciones que formular al respecto.
- b) Que analizados otros antecedentes y proyecciones de la evolución financiera que debiera producirse en el - - - - - con motivo de dicho aumento de capital, no aparecen entre ellos aquéllos que permitan al Banco Central de Chile suponer que se compromete el cumplimiento de pago antes referido, lo que se encuentra reforzado con la limitación acordada por la indicada Junta en cuanto a las sumas que podrán repartirse como dividendos.
- c) Que el Banco Central entiende, por los efectos que puede producir dicho aumento de capital en la propiedad del banco, que esa Superintendencia exigirá de la administración de la referida empresa bancaria, la entrega de una detallada información a los accionistas de la misma respecto a la capitalización acordada.

221-03-920611 - Refinanciamientos con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial - Memorándum Nº 176 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera, en conformidad con el Acuerdo Nº 1935-19-890517 y sus modificaciones, da cuenta de los siguientes refinanciamientos por montos inferiores al equivalente en moneda nacional de US\$ 1.000.000.- aprobados a las empresas que se indican, con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial:

US\$ 950.000.-
US\$ 539.000.-
US\$ 600.000.-
UF 27.750.-

El Consejo tomó conocimiento de lo anterior.

221-04-920611 - Ratificación de emisión de Boleta de Garantía y Cartas de Crédito Stand-By en moneda extranjera emitidas durante el mes de mayo de 1992 - Memorándum Nº 12 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de mayo de 1992, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las instituciones financieras que se indican, para la emisión de Boleta de Garantía y Cartas de Crédito Stand By en moneda extranjera:

1. Con fecha 7 de mayo de 1992, al [redacted] Carta de Crédito Stand-By por un monto de US\$ 150.000.-, con un plazo de tres años, ordenada por [redacted] a favor del Banco Shaw, Buenos Aires, Argentina, con el objeto de respaldar dos Contratos de Arrendamiento suscritos por la empresa K.S. Promociones Argentina S.A., de propiedad de la firma chilena del mismo nombre correspondiente a inmuebles destinados al giro propio de la empresa en Argentina.
2. Con fecha 11 de mayo de 1992, al [redacted] Antofagasta, Carta de Crédito Stand-By por un monto de US\$ 90.000.-, con un plazo de tres años ordenada por [redacted] a favor de Empresa Polaris Aircraft Leasing Corp., con el objeto de garantizar Contrato de Arrendamiento de un avión Boeing 737-275 C.
3. Con fecha 14 de mayo de 1992, al Centrobanco, Boleta de Garantía por un monto de US\$ 6.000.-, con vencimiento un año contado de la fecha de emisión, ordenada por [redacted] a favor de [redacted] con el objeto de responder a cualquier servicio prestado en destino por otros corresponsales, que no le fueran cancelados.
4. Con fecha 15 de mayo de 1992, al [redacted] Carta de Crédito Stand-By por un monto de US\$ 36.000.-, con vencimiento 25 de octubre de 1992, ordenada por [redacted] a favor de Satel S.A., Perú, con el objeto de garantizar participación en el Proyecto "Adquisición de Antenas Parabólicas para Comunicaciones Nacionales Vía Satélite" llamada por Entel Perú S.A.
5. Con fecha 18 de mayo de 1992, al [redacted] Carta de Crédito Stand-By por un monto de FrF 1.600.000.- con vencimiento 90 días a contar de la fecha de emisión, ordenada por [redacted] a favor de Banque National de Paris, Guyane, con el objeto de garantizar diferencia de derechos aduaneros por exportaciones desde Chile a Guyana Francesa.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar los pagos, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

221-05-920611 - - Acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas exentas de la obligación de liquidación por arriendo de aeronave que indica - Memorándum Nº 13 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que por carta de fecha 6 de mayo de 1992, comunicó al Banco Central que con fecha 2 de abril del año en curso, suscribió con la empresa Geoscan Pty Ltd. de Australia, un contrato de arriendo de aeronave Cessna 404, número de serie 404-0430, matrícula VH-CBM y equipamiento, para cuyos fines solicita acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

El Consejo acordó autorizar a el acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, exentas de la obligación de liquidación, que le permita cumplir con los compromisos que se indican a continuación derivados del Contrato de Arriendo suscrito con la empresa Geoscan PTY Ltd., por aeronave Cessna 404 número de serie 404-0430 matrícula VB-CBM y equipamiento.

Las condiciones generales del arriendo son las siguientes:

Plazo: Un año a partir de la fecha de suscripción del Contrato (2.4.92), y su renovación sujeta a una renegociación, se efectuará un mes antes de la fecha de vencimiento.

Renta arrendamiento: US\$ 320 por kilómetro lineal de vuelo exclusivo de investigación y US\$ 120 por kilómetro lineal de vuelo de investigación para clientes, pagaderos en forma mensual dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 023, adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización y facturas correspondientes.

La presente autorización es válida hasta el 1º de mayo de 1993.

221-06-920611 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

221-07-920611 - Suscripción de Convenio de Cooperación y Consulta entre el Banco Central de Chile y el Banco Popular de China - Memorándum Nº 076 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informó que el Banco Popular de China, que desarrolla las funciones de Banco Central en ese país, ha propuesto la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Consulta con este Banco Central, destinado a analizar materias de competencia e interés de ambos Bancos.

Hace presente el señor Garcés que en diversas oportunidades, el Banco Central de Chile ha recibido oficialmente misiones del Banco Popular de China interesadas en conocer diversos aspectos de las políticas aplicadas por el Instituto Emisor. La última de esas visitas se realizó en marzo pasado y en ella dicho Banco sugirió una colaboración como la estipulada en el Acuerdo en análisis.

El Convenio propuesto, que sería suscrito en Washington, D.C., Estados Unidos de América, en ocasión de la Reunión Anual de Gobernadores ante el FMI a celebrarse en septiembre próximo, establece un esquema para llevar a cabo reuniones periódicas entre ambos bancos, celebradas alternadamente en sus respectivas sedes, permitiendo fijar las fechas de las reuniones y los temas a tratar en cada oportunidad mediante acuerdo mutuo.

El Gerente de la División Internacional agrega que el proyecto de convenio cuenta con la aprobación de nuestra Fiscalía y dada la conveniencia que significa para el desarrollo de las relaciones internacionales de nuestro país y del Banco la suscripción de este tipo de convenios, se permite recomendarlo favorablemente.

Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Presidente y al Vicepresidente del Banco Central, para que, indistintamente, suscriba en representación del Banco Central de Chile, el Convenio de Cooperación y Consulta entre el Banco Central de Chile y el Banco Popular de China, cuyo texto en inglés se acompaña a la presente Acta, formando parte de este Acuerdo.
- 2.- En el evento que los personeros antes citados no concurran a la Reunión Anual de Gobernadores ante el FMI, a realizarse entre el 22 y 24 de septiembre próximo, se autoriza al funcionario del Banco Central de Chile que concurra en carácter de Gobernador Alterno Temporal, para suscribir el Convenio.

221-08-920611 - - Aprueba Banco Operador de
"La Cuenta" y subcuentas - Memorandum Nº 077 de la Gerencia de División
Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo Nº 199-08-920227 mediante el cual se fijó el régimen especial de retorno a que estaría sujeto el inversionista extranjero Linvest Limited, en relación con un proyecto industrial-forestal, a desarrollar en Chile, acogándose al Artículo 11 bis del D.L. 600.

El Nº 6 del citado Acuerdo, autoriza al Exportador para abrir a su nombre una cuenta bancaria en el extranjero, "La Cuenta", la que puede incluir una o más subcuentas, donde depositará y mantendrá aquella parte de las divisas que genere el Proyecto consistente en la construcción y operación de una planta de celulosa blanqueada en la localidad de provincia de Curicó, VII Región. "La Cuenta", de conformidad con lo establecido por el Acuerdo, puede ser abierta por el Exportador en una empresa bancaria de su elección, en el extranjero, aceptada previamente por el Banco Central, el que no podrá negar su aceptación infundadamente. En el mismo punto se señala que el Exportador deberá otorgar un mandato irrevocable o cualquier otro documento similar, mediante el cual se den instrucciones de carácter irrevocable a la empresa bancaria en que se mantenga "La Cuenta" para los efectos que esta última informe, mensualmente, al Banco Central, acerca de todos los movimientos de "La Cuenta" y, a requerimiento del mismo, proporcione cualquier otra información sobre los fondos depositados.

Por carta de fecha 3 de junio de 1992, , ha solicitado al Banco Central otorgar su aprobación para la apertura de "La Cuenta", en Unión de Bancos Suizos, UBS, Zurich, Suiza y para mantener las subcuentas de "La Cuenta", en la misma institución bancaria, en sus oficinas principales de Zurich y en las oficinas de UBS en Nueva York y Luxemburgo.

Por último, el Gerente de División Internacional sugiere que con el propósito de liberar al Consejo de tener que pronunciarse, a futuro, sobre una materia similar, se faculte al Gerente de Financiamiento Externo para que pueda resolver, en lo sucesivo y con la opinión previa de la Gerencia Internacional, solicitudes que le sean presentadas por el exportador de inversiones acogidas al Art. 11 bis del D.L. 600, en lo que respecta a la apertura y mantención de cuentas en el extranjero.

El Consejo acordó dar su conformidad para que proceda, en su oportunidad, a abrir "La Cuenta" a que se refiere el Nº 6 del Acuerdo Nº 199-08-920227 en Unión de Bancos Suizos, UBS, Zurich y subcuentas en las oficinas de Zurich, Nueva York y Luxemburgo, de la misma institución bancaria.

La autorización anterior estará condicionada a la recepción por parte de la Gerencia de División Internacional del Banco Central de Chile, y a estisfacción de ésta, de copia oficial del mandato irrevocable con las instrucciones que en virtud del Nº 6 del Acuerdo Nº 199-08-920227 debe otorgar a Unión de Bancos Suizos, UBS, Zurich, debidamente aceptada por dicha institución bancaria.

Asimismo, el Consejo acordó facultar al Gerente de Financiamiento Externo para que, con la opinión de la Gerencia Internacional, resuelva las solicitudes que le sean presentadas por el Exportador de inversiones acogidas al Artículo 11 Bis del D.L. 600 respecto de las empresas bancarias, en el extranjero, en las cuales desean abrir y mantener "La Cuenta" a que se refiere el régimen especial de retorno que le hubiere otorgado el Banco Central de Chile.

221-09-920611 - Sra. María Francisca Infante Vargas - Renuncia - Memorandum s/n de la Gerencia General.

El Gerente General informa de la carta presentada con fecha 15 de mayo de 1992, por la señora María Francisca Infante Vargas, Gerente de Normalización y Programas Especiales, mediante la cual presenta su renuncia voluntaria a esta Institución con fecha 15 de junio de 1992.

El Consejo tomó conocimiento de la renuncia voluntaria presentada por la señora MARIA FRANCISCA INFANTE VARGAS, Gerente de Normalización y Programas Especiales, con fecha 15 de junio de 1992, acordándose aceptarla con esa misma fecha.

Asimismo, el Consejo acordó aplicar a la señora Infante Vargas el Plan Especial de Retiro establecido en Acuerdo de Consejo Nº 218-13-920528.

221-10-920611 - Complementa Plan Especial de Retiro del Banco - Modifica Acuerdo Nº 218-13-920528 - Memorandum s/n de la Gerencia General.

El Consejo acordó modificar el Acuerdo Nº 218-13-920528 de la siguiente manera:

1. Agregar como segundo párrafo del numeral 1.1, lo siguiente:

"El aumento de la indemnización por años de servicio, para los trabajadores que hubieren sido recontratados por el Banco, inmediatamente después de haber terminado la relación laboral por renuncia voluntaria, sin que mediare interrupción de los servicios y que no se hubieren acogido a ningún plan especial de indemnización por años de servicio, por esta causa, será igual al resultado de multiplicar el factor 0,3 por la última remuneración mensual y la cantidad resultante por el número de años trabajados, incluyendo, entre éstos, los correspondientes a la relación laboral previa a la recontratación."

2. Sustituir, en el numeral 2.1, la expresión "cuenta de ahorro voluntario" por "cuenta de capitalización individual".
3. Agregar como segundo párrafo del numeral 2.1, lo siguiente:

"También podrá convenir el depósito señalado en el inciso anterior con los trabajadores que se acojan a las disposiciones del presente acuerdo, siempre que tengan una antigüedad en el Banco igual o superior a veinte años, independientemente del tiempo que les falte para acogerse a pensión de vejez."

221-11-920611 - Renueva restricción cambiaria que indica - Modifica Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 179 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refirió al Acuerdo Nº 132-01-910605 mediante el cual se estableció, por el plazo de un año, la restricción cambiaria consistente en mantener un encaje sobre determinados créditos en moneda extranjera.

Recordó que dicho Acuerdo se adoptó teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- a) El marcado descenso experimentado por las tasas de interés internacionales, particularmente en los Estados Unidos de América;
- b) La inconveniencia de reducir la tasa de interés interna, por cuanto ello compromete seriamente el objetivo antiinflacionario;
- c) El impacto ejercido sobre el tipo de cambio por la afluencia de divisas derivada del menor costo del endeudamiento en moneda extranjera;
- d) La decisión de evitar un deterioro de la posición competitiva de nuestras exportaciones, requisito fundamental para la estabilidad de la posición externa del país a mediano y largo plazo; y
- e) La necesidad de continuar contando con recursos externos de mediano y largo plazo que complementen el ahorro interno en el financiamiento de la inversión.

Como los argumentos mencionados continúan plenamente vigentes y, a mayor abundamiento, se ha acentuado el descenso de las tasas de interés internacionales, opina el Gerente de División de Política Financiera que resulta conveniente y necesario renovar la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo Nº 132-01-910605, al menos hasta el 19 de abril de 1993.

El Consejo, teniendo en consideración:

1. Que por Acuerdo Nº 132-01-910605 se estableció, por el plazo de un año, la restricción cambiaria consistente en mantener un encaje sobre determinados créditos en moneda extranjera.
2. Que dicho Acuerdo se adoptó teniendo en cuenta los siguientes argumentos:
 - a) El marcado descenso experimentado por las tasas de interés internacionales, particularmente en los Estados Unidos de América;
 - b) La inconveniencia de reducir la tasa de interés interna, por cuanto ello compromete seriamente el objetivo antiinflacionario;
 - c) El impacto ejercido sobre el tipo de cambio por la afluencia de divisas derivada del menor costo del endeudamiento en moneda extranjera;
 - d) La decisión de evitar un deterioro de la posición competitiva de nuestras exportaciones, requisito fundamental para la estabilidad de la posición externa del país a mediano y largo plazo; y

- e) La necesidad de continuar contando con recursos externos de mediano y largo plazo que complementen el ahorro interno en el financiamiento de la inversión.
3. Que los argumentos mencionados en el número 2 continúan plenamente vigentes y, a mayor abundamiento, se ha acentuado el descenso de las tasas de interés internacionales.
4. Que resulta conveniente y necesario renovar la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo Nº 132-01-910605, al menos hasta el 19 de abril de 1993.

Acordó lo siguiente:

1. Renovar, a contar del vencimiento del plazo de un año establecido en el Acuerdo Nº 132-01-910605, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio de 1991, y hasta el 19 de abril de 1993, la restricción cambiaria consistente en mantener un encaje para los créditos en moneda extranjera que provengan del exterior y para los créditos en divisas que, proviniendo asimismo del exterior, se destinen al financiamiento de las exportaciones, regulados, respectivamente, en los Capítulos XIV del Título I y VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La restricción renovada se registrará por las mismas normas que se encontraren vigentes a la fecha de vencimiento del plazo establecido en el Acuerdo Nº 132-01-910605.

2. Modificar el Nº 6 de la letra A) del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en el sentido de suprimir las palabras "por el plazo de un año" y las comas (,), entre "establécese" y "la obligación".

El Consejero don Alfonso Serrano deja constancia de su voto en contra por estar en desacuerdo con la aplicación del encaje y más aún con la renovación de esta restricción.

El Consejero don Enrique Seguel también vota en contra, por los mismos motivos argumentados por el señor Serrano.

221-12-920611 - Cálculo del dólar observado - Excluye al Banco Do Brasil para la determinación del precio calculado el 5 de junio de 1992 - Memorándum Nº 174 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que el Banco Do Brasil realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dicha operación para la determinación del precio del dólar observado calculado el 5 de junio de 1992, que rige el 8 de junio de 1992.

221-13-920611 - Comisión de servicio en el extranjero.

El Consejo ratificó la Autorización Nº 20, de fecha 10 de junio de 1992, al Presidente don Roberto Zahler Mayanz, para viajar a Basilea, Nueva York y Washington, el 12 de junio de 1992, por 8 días, para asistir a la Reunión Anual BIS, Conferencia Council of the Americas y Conferencia Banco Mundial.

221-14-920611 - Cálculo del dólar observado - Excluye a The Chase Manhattan Bank N.A. y al _____ para la determinación del precio calculado el día 10 de junio de 1992 - Memorándum Nº 180 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que The Chase Manhattan Bank N.A. realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible financiero y que el _____ efectuó una operación de venta de divisas por comercio invisible financiero, ambas a un precio atípico, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del precio del dólar observado calculado el 10 de junio de 1992, que rige el 11 de junio de 1992.

221-15-920611 - Cálculo del dólar observado - Excluye al ING Bank para la determinación del precio calculado el día 9 de junio de 1992 - Memorándum Nº 178 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que el ING Bank realizó una operación de compra de divisas por retornos de exportación y una operación de venta de divisas por comercio invisible financiero, ambas a un precio atípico, determinó excluir dichas operaciones para la determinación del precio del dólar observado calculado el 9 de junio de 1992, que rige el 10 de junio de 1992.


No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 hrs.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 24 de Sesión N° celebrada el


<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	Asistencia Técnica AT-1780	US\$ 80.000,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a SANDWELL INC., de Canadá, costo de tasación de la</p> <p>Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto respectivo.</p> <p>Validez : 30.6.92.</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>Para el financiamiento del</p> <p>reunió a organismos como Export Development Corp. (E.D.C), Finish Export Credit Ltd. (F.E.C) e International Finance Corp (I.F.C), con los cuales se firmó un Convenio de Garantías en el que actúa como agente The Chase Manhattan Bank N.A.</p> <p>Una de las cláusulas de ese Convenio de Garantía indica que la empresa se compromete a obtener una tasación a su exclusivo costo cada 48 meses calendario, para esta ocasión la firma tasadora elegida fue Sandwell Inc.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Carta- Anexo 2- Convenio Propuesta- Informe favorable Depto.T.C.Exterior

Asistencia Técnica US\$ 96.000,00
AT-1759

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar al Estudio de Abogados Norteamericano JONES, DAY, REAVIS & POGUE (JDR&P), de U.S.A, prestación de servicios legales tales como :

- Carta
- Contrato
- Informe favorable de Fiscalía

- Preparación y revisión de varios registros de títulos y valores, conducir revisiones previas de publicaciones de prensa, consultas generales o específicas sobre materias corporativas, financieras y de títulos-valores respecto de C.T.C.




Se hace presente que el acceso al Mercado Cambiario Formal que se otorga conforme a lo solicitado, no significa pronunciamiento o calificación alguna por parte de este Banco Central, en el sentido de si el Contrato celebrado pueda ser calificado o no como "Asistencia Técnica" para cualquier otro efecto y, especialmente, los de carácter tributario.

El pago de esta asesoría se efectuará a razón de US\$ 8.000 mensuales.

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : desde 01.06.92 hasta 31.05.93.



Asistencia Técnica US\$ 29.500,00
AT-1781

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a DUBAL, BECK & ASSOCIATES INC, de U.S.A, asesoría técnica que dice relación con un plan de marketing del pino radiata chileno en el mercado norteamericano.

- Carta
- Anexo 2
- Contrato
- Informe favorable
Depto.T.C.Exterior

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Validez : 31.10.92

FUNDAMENTO

Contrato suscrito por : _____ permitirá a ésta, en primer lugar la exportación de madera más un análisis preliminar de las barreras ambientales y legales asociadas a la exportación de rollizos a Estados Unidos.

